



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

AGENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184 - 2019 - AM - MPI

Ilo, 09 de Julio del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01154-2001 de los administrados **Laura Quispe Ismael y Pérez Nina Amanda**, y de acuerdo al Informe Legal N° 274-2019-JCAM que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, los Administrados **Laura Quispe Ismael y Pérez Nina Amanda**, con Formulario Único de Trámite de fecha 24 de Abril del 2015, solicita título de propiedad del lote que les fuera asignado para ello adjuntan la siguiente documentación: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 115), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m<sup>2</sup> (véase a folios 116), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 154 y 155), 4) Autorización de Posesión actualizada (véase a folios 132), 5) Certificado Negativo de Propiedad expedida por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 136 y 137), 6) Certificado de no ser contribuyente (véase a folios 138), 7) Constancia de no adeudo a la organización que pertenece (véase a folios 119), Copia Fedatada de recibos de servicios básicos definitivos (véase a folios 143 y 144).

Que, Mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 09 de mayo de 2019, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIs, constando que **Laura Quispe Ismael y Pérez Nina Amanda**, no ha sido beneficiados con un lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo. (Véase a folio 156).

Que, realizada la inspección inopinada “in situ” en el lote N° 20, Manzana 38 denominado “Bella Vista” en distintas fechas que obran a fojas 124, 125, 128, 130 y 139, donde se verificó que los Administrados viven en su lote y, cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el promotor pudo apreciar que los Administrados han realizado construcciones de material rustico triplay y esteras, 02 dormitorios de material rustico, cocina, baño ambientes necesarios para la vivencia familiar y se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseedores.

Que, Mediante Informe N° 0171-2016-LFN-AM-MPI de fecha 31 de marzo de 2016, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por el poseedor, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva, por lo que sugiere se otorgue el título de propiedad (véase a folio 145).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

AGENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD D	AGENCIA MUNICIPAL
Folio	
169	

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"**

Que, la trabajadora social de la Agencia Municipal mediante informe N° 04-2019-SEML-TS-PROMUVI-MPI de fecha 14 de junio de 2019, en la cual se desprende que ha realizado visita domiciliaria, verificación y entrevista social inopinada, en la cual pudo constatar que los titulares del lote de terreno junto a sus hijos realizan vivencia en su lote, además cuentan con servicios básicos. Por ello sugiere proceder con el trámite de titulación (véase a folios 161-162).

Que, el artículo primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, en aplicación de la norma contenida en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal 536-2013-MPI, que regula taxativamente los requisitos que los interesados deben cumplir, para acceder al documento de transferencia definitiva, siendo los requisitos los siguiente: a) la solicitud unica de trámite, b) haber obtenido la autorización de posesión actualizada, c) haber ocupado de manera personal y continua el lote de terreno, d) la inexistencia de observaciones en la etapa de asignación y de transferencia definitiva, e) haber presentado los requisitos y pago que estipula el TUPA, f) por cumplimiento del artículo 31°, bajo el apercibimiento de lo establecido, g) haber cumplido con el aporte o participación en las obras de urbanización y ornato en el núcleo urbano.

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y de diligencias tramitados en un debido proceso y que conducen a la emisión de un acto administrativo que produzca actos administrativos individuales o individualizados sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 01154-2001, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo 21° apartado cuarto) se debe declarar fundado el pedido de Laura Quispe Ismael y Pérez Nina Amanda, **por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno.**

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se declare **FUNDADO** la solicitud de los administrados **Laura Quispe Ismael y Pérez Nina Amanda**, de otorgamiento de documento de transferencia definitiva; por reunir los requisitos establecidos en la en la Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se **notifique** al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** En caso de disconformidad, se podrá interponer los recursos administrativos correspondientes en plazo de 15 días perentorios conforme a lo establecido en la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Lic. Sebastián A. Trujillo Ramos  
Jefe D.O.D. Agencia Municipal